

Almendralejo

Año de 1842 =

Libro de acuerdos

del

Ayuntamiento Constitucional

Comunicación de los pro-
cedimientos de los Ayuntamientos
Boletín 8 de Junio del 839.

Boletín núm. 74 del 6 de
Ago. de 1839 = sobre repartición.

Declaración de repartición
de contribuciones
n.º 87. del 811

Boletín núm. 53. mayo 2.

D. Antonio Macampa
Secretario de la Sociedad
y Dirección de Repar-
ción municipales
Madrid

1815

1815

1815

1815





El Sr. Jefe del Ayto. Constitucional de esta villa de Huelva
mandado de

Certifico: Que reconocido el Exped. te formado en esta villa para la Eleccion de concejales con que debe ser renovado el Ayuntamiento Constitucional de esta villa para el año de mil ochocientos cuarenta y dos aparece que en cumplimiento de las Reales y superiores ordenes que tratan de la materia y de una circular del Sr. Governador Politico de esta Prov.ª se celebró la Junta Parroquial el dia cinco de Diciembre del año anterior previos los avisos que se previeron en la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres: En ella se nombraron quince compromisarios que son los que corresponden a este pueblo segun el censo y lo fueron por mayoria de voto, D. Praymundo Martinez, D. Manuel Perez, D. Blas Garcia, D. Gidoro Vinuesa, Lorenzo Calderon, D. Lucio Toria, D. José Martinez Pinillos, D. Manuel de la Pava, Manuel Romero Delgado, D. Franco Pujalte, Franco Nieto Guerrero, D. José Cabezas, Antonio Rodriguez, Alonso Cabezas, y D. Benito Borrego, los cuales reunidos el doce del mismo mes en las casas consistoriales eligieron para Alcaldes a D. Maximo Garcia y D. Rodrigo Bueno el primero elegido: Para Regidores a D. Miguel

Gutiérrez, D. Benito Borrego Capitán de la Milicia Nacional, D. Felipe Martínez y D. Ramon Castello, y para Sindico a D. Raymundo Martínez por manera que la municipalidad deve componerse en el presente año de las personas siguientes =

- | | |
|-----------------------|-------------|
| D. Maximo Garcia | Alcalde 1.º |
| D. Rodrigo Bueno | Alcalde 2.º |
| D. Antonio Bargas | Regidor 1.º |
| D. Fran.º Pujalte | Regidor 2.º |
| Fran.º Nieto Guerrero | Regidor 3.º |
| Rafael Albarca | Regidor 4.º |
| D. Miguel Gutierrez | Regidor 5.º |
| D. Benito Borrego | Regidor 6.º |
| D. Felipe Martínez | Regidor 7.º |
| D. Ramon Castello | Regidor 8.º |
| D. Candido Chumacero | Sindico 1.º |
| D. Raymundo Martínez | Sindico 2.º |

Asi resulta del significado Expediente que obra en la Tria de mi cargo y para que conste cumpliendo con lo mandado en providencia del dia de ayer doy la presente en Alameda de San Pedro en primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos =

Cristo Torquero
de Nobles
Alcalde

En la Villa de Alamedales dia primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos. Los Señores del Ayuntamiento Constitucional se otorga a saber D. Maximo Garcia y D. Jose Martinez Jimeno, Alcaldes



Don, y el paim. Páidenza, D. Agustin Fons de Sarmiento
 D. Pedro Lamiar, D. Lorenzo Fardaveon Com. de M. N.
 D. Antonio Bargas, D. Juan lo Pufate, Fern. Niso
 Inuente, y Rafael Alvarez Regidor no habiendo
 concurrido Don Alvarez, por hallarse ausente;
 D. Amaltes Millan, y D. Candido Urremaneno Sin-
 dicos, se reunieron en las Casas consistoriales
 y Sala alta capitular a las 10 de la mañana
 siendo la ora de las diez de la mañana, con
 el objeto de dar provision de los oficios a los tres
 concejales nombrados por la Junta de Compromiso
 municipal, p. renovar esta corporacion muni-
 cipal a cuyo fin se les ha ofiado oportuna-
 mente, y con efecto habiendo concurrido al
 mismo Conuitorio D. Rodrigo Bueno, nombra-
 do Al. Segundo, D. Benito Borrego, capitán en
 la M. N., D. Felipe Martinez y Ramon Carrizo
 Regidor., y D. Raymond Martinez Sindico
 no habiendo ora presentada D. Miguel Intimer
 auyq. Se le han pasado varios recados; En se-
 guida el Sr. P. N. les recibio juram.
 legal indiciado D. Miguel Intimer q. aca-
 ba de presentarse en la Sala en este

auto) en la forma siguiente = Innomia a Dios
 N. S. y por los Santos Evangelios
 guardan y hacen guardar la con-
 titucion politica de la monarquia, y el auto de mil
 ochocientos treinta y siete. Sex fidel a S. M. la
 Reyna D. Isabel Segunda, y cumpla bien y fiel-
 mente con los cargos q. se le confia. y conser-
 tacion. Si juramos: Auto continuo, fmo el
 Sr. D. D. como regeido en mano del Sr. Alce.
 Ag. Ouyamon todos los dichos Sres. en res-
 pectivos cueros, recibiendo los Alce. las va-
 rias de juras y fueras entregada las llaves
 del Arzobispado, todo en señal de posesion q. reci-
 vieren quieta y pacificamente sin contradi-
 cion a persona alg. y en fe de lo fia-
 mado aq. conserpio =

Masmo y para Jos. M. de Pinillos Ant. Vazquez

Agustin Zorn Plas Garcia
 de Monrabal

Lorenzo Calderon Rafael Alvarez Juan N. N. N.

Anadoto Millan Juan P. P. P. Encarnacion

Candido Chumacero

Miguel M. Gutierrez

Primito Bonnegro



Felipe Martinez Raymundo Martinez

Mto Joaquín
Martínez
Seis.

- Sr.
- Md. S.º 2.º
- Vargas
- Foyate
- Suarez
- Albarr
- Sedeno
- Boruz
- Martin
- Casella
- Chamara
- Martin

En la Villa de Almendralgo a dos de

enero de mil ochocientos cuarenta y dos: La Mra. el Ayuntamiento Constitucional de ella q.º al Mayo se anota, se reunieron en su Casa Consistorial a loger de Campana y celebraron el acto sig.º =

Se leyó por mi el Sr. la Ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres en cuanto concierne a una Corporacion =

Tambien se leyó la ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto a la formacion del Ayto. G.º, y se dio quórum celebrado =

El dho. Ayuntamiento del dho. en que la Corporacion que se ha quedado la formacion del Ayuntamiento en vigor que ha de servir de base para la formacion de los padrones de contribuciones para el presente año y en la comision que ha encargado de este trabajo y por ende con el Sr. ratificaron los nombramientos de los individuos que lo componen sin mas variacion q.º la de nombrar a D.ª Nictai Maria Borra como individuo de la misma, en cumplimiento del Regl.º =



de Vte. Ayuntamiento. D. Felipe Martirán

Consejo de Follacion

Para la formacion del Consejo de Follacion nombraron Vte. Sr. al Regidor D. Pedro Felipe Marquina y D. Raymundo Martirán, Manuel Diaz Ariza y Pedro Plaza, y Pedro Gilado, como personas en quienes concurren los requisitos necesarios para el fin y en seguida procedieron a hacer la nombramiento a saber =

Sección de Negocios

El Sr. Alcalde primero D. Maximo Garcia al Regidor D. Antonio Ortega y Sindico primero D. Candido Chumaceiro

Sección del Terreno

Los Sres. D. Rodrigo Blanes Al. Segundo, D. Juan Puyalte y D. Raymundo Martirán Regidor y Sindico Segundo

Claberos de los
Alcaldes en Caudales

Sublitos

Con arreglo a la Instruccion de 10 de Julio de 1801 se acordó el veinte y ocho nombraron al Sr. Regidor y Sindico primero y al Sr. Anacleto Marquina recaudador de Contribuciones

Depositaris de D. D. de
Venta de Anuncios

Al Sindico Segundo D. Raymundo Martirán



Comision de Don Pedros

D. Antonio Vargas, D. Miguel Gabriel Reydon
y a D. Manuel J. Morales, al Marqués Manuel
Juan Federa =

Comision local de Cort. Primaria

El Sr. Presidente del Ayuntamiento el Regidor D. Antonio
Vargas por una Carta Privada de nombramiento a
D. Jose Martin Villero y D. Anacleto Mellan como
Vocales facultados en quienes concurren las circunstan-
cias que se expresan por el reglamento de Cortes y
con arreglo a lo nombrado para el Sr. D. Ber-
nardo Antonio de Potosí oficial de pluma en la Sala
del Ayuntamiento

Materia de S.ª Direccion y
Latitud

D. Antonio Cienfuegos y D. Rafael Martin en
Carretera Maestra con real aprobacion y D. Jose Ma-
ria de Chaves preceptor de latitud para los
cuales estan desempeñando otros cargos

Civiles

D. Jose Garcia Carvajal

Secretario

D. Carlos Joaquin de Potosí

Alguaciles

Don Girald, Don Cavallero -
Juan Monton, y Ramon Navarrs,

Don Subdito

Ramon Navarrs

Dep.^o de Logron

Manuel Salr en la circunstancia a que
ratifique la fianza q. ha quedado en el termino
de ocho dias =

Dep.^o del Puerto

Andreu Escaltes

A si mismo ratificaron Don Sr. Pedro los
demas nombramientos de la dema dependente al
Ayuntamiento como son, Guarda Jurado, Subir
to de la Iglesia, Mayordomo de Santuario y
Todos los otros q. han desempeñado. Sin perjuicio de
destinos en el año anterior

Oficio de Semana
Santa

Para llevar el Oficiante en las procesiones
a Don Sr. Velazquez

Para tocar la campana
vota

Ad Luis Monton y Gutierrez



Para el Sr. D. Antonio

A D. Antonio Banguera y D. José Martínez

Y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 14 de Julio de 1841 para la celebración de las ferias ordinarias los días Martes y Sabados de cada semana.

Y en cuanto a lo prevenido en la Ley de 14 de Julio de 1841 para la celebración de las ferias ordinarias los días Martes y Sabados de cada semana. Son incalculables las perjuicios que se originan en el establecimiento de dicha medida en cuyo cumplimiento se acordó en el año anterior que no se celebraran este como en virtud de algunas resoluciones que se citan en el expediente de la Corporación por la libertad y comercio de granos, cados, después se habia conferenciado con el Ayuntamiento cuanto habia por conveniente sobre este asunto, después que inmediatamente se publicaron varios decretos sobre que la ley se fue medida no deben exigirse en el presente año, quedando en libertad para los vecinos de medir los granos de mella y cados por si mismos y para los criados con tal que sean comerciantes sin pagar día alguno como ni tampoco los forasteros: Esta orden de concurrencia queda prohibida para que se comen- tajes a fin de que la hacienda y demás personas que necesitan comprar trigo o especie de otros frutos los compren por si mismos y la gestion con los vendedores, los cuales tendrán que

Toda su medida por la manera que tiene el Ayuntamiento advertido que cualquier abuso que se cometan sean faltas y faltas y faltas según la Ley, quedan de autorizados los vecinos para denunciar las contrabandaciones que advierten =

Con lo que se condujo esta acta y firmaron todos los señores de este Ayuntamiento =

García y Yangua y Puente
 Alvarez y Miguel M. y Juan Guerrero y Gutierrez
 Borrayo y Martin y Castillo
 Martin

Como Testigo de fe
 Juan

Juan
 Alvaro
 Borrayo
 Puente
 Alvarez
 Martin
 Borrayo
 Martin
 Castillo
 Juan

En la N. de Alameda a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Los señores del Ayuntamiento al margen se anotaron se reunieron en las horas conmutadas a efecto de imprimir y celebraron el acta siguiente. Se leyó la misma y quedó aprobada. Se dio cuenta de los Decretos oficiales número primero y segundo, y se acordó el cumplimiento de los mismos y se comenzaron.

También se acordó que el Ayuntamiento cesante Mayordomos Departamentales y demás personas que hayan manifestado fondos por el año anterior se les den cuenta y a el día quince del presente.



mi vago toda responsabilidad
 Como sea necesario proceder al nombramiento de recaudador de las contribuciones ordinarias y extraordinarias a este año, y las de culto y flero del anterior, me dirime a q. D. Anacleto Millan nombrado al efecto el pasado, no se ha combinado con una corporacion en este caso q. se ha presentado ante la misma, des puede haver conformidad sobre este particular por lo tanto nombramos a D. Cayetano Martinez de la Cruz de la Cruz, el dño de cumplimiento de las obligaciones, y liquidacion de las mismas. Y para la cobranza de las de culto y flero a Antonio Rodriguez, de esta Ciudad. y Depositario de las mismas al Significado D. Cayetano Martinez, el cual en union del Sr. D. Anacleto Millan garantiza al indicado Rodriguez =

Para recibir las cuentas de Propios se nombra a los Sres D. Jose Martinez Jimeno, D. Blas Garcia, y D. Anacleto Millan =

Del mismo modo nombramos a los Sres y con la prevision quadragesimal del Pño de Andres Rodriguez teniente de cura de esta Parroquia con la cantidad q. se le ha asignado en los Presupuestos de la Iglesia, sin otra accion. Tiene muy conveniente el establecimiento.



de Alcaldes de Barrio p.^a sostenen la tranqui-
lidad p.^a y evitar toda clase de des-
cesos en un caso sea posible y cumpliendo
en esta parte con lo prevenido en superior.

Los señores acordaron: Que se distribuya el
pueblo en seis cuarteles: Y p.^a el primero que le
correspondia de las calles Mendocá, San Pedro mar-
tines, Alameda y Palacio nombraron Don Juan
como tal Alc. de barrio a Martin Franco, Not-
ario N. de Inf.
=

2.^o Para el segundo q. hade consistir en las calles
San, Guzmanilla, Nueva, y Cruz; nombraron
a Pedro Cortes

3.^o Para el tercero q. contendrá con las calles de Esca-
lada molino y Carretera, nombraron a Antonio
Rodriguez =

4.^o Para el cuarto, compuesto de las calles, Ma-
tines, Sol Villafranca Fuente y Cerro, a D. Sebastian
Martinez,

5.^o Para el quinto, a q. corresponden las calles
Pilar, San, Mayorazgo y Hornador, a Anto-
nio Mancuso =

6.^o Y el sexto compuesto de las calles, Armas
Bueno, Cervero, N. y Labrador a Domini-
go Moreno.

En la consecuencia y siendo necesario q. a los
dichos Alcaldes se den las juram. necesarias
queda a cargo del Sr. Presidente poner
una nota de ellos. honer q. se notifique

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el numero nueve y en cumplimiento de las Reales y superiores Ordenes en ellos insertas acordaron.

Y así con respecto a la Circular del Sr. Intendente comprendida en el Boletin numero referido contesto a S. S. q. la corporacion no ha llegado a entender q. algun vecino de Salvaleon Valverde de Leganes y Talavera han introducido alguna Sal en este pueblo pero q. no puede dar razon de sus nombres = Que ningun vecino de Almodralvo se ha dedicado hasta ahora a otro trato y licito = Que el medio de reprimir el fraude le parece mas apropiado el de q. los depósitos de los pueblos se hallen surtidos de Sal de buena calidad esjuta y sin mezcla alguna y la baja del precio de arroba o fanega segun estime el Gobierno = Que el Ayuntamiento celara por su parte cuanto no puede sin perjuicio de que se oficiara al efecto al Comandante de la Milicia Nacional y al Administrador de Estancadas:

Que en atencion a lo prevenido por dho. Sr. Intendente en su circular inserta en el Boletin numero nueve q. habla de los estados de prevendas y Capellanias se pase oficio al Sr. cura Parroco con insercion de citada orden para q. la cumpla en todas sus partes.

Que se ^{de} inteligencia de la Circular numero quince q. habla de instruccion primaria a la comision local de



esta villa

Que se remitan al Sr. cura Párroco y Mayordomo de
Fabrica los estados de bienes del clero debultos por el Sr.
Intendente con insercion de la orden de S. S. para q^d hagan
en ellos las aclaraciones correspondientes y q^d verificado se
remitan a t^{to} Sr.

Se dio cuenta de una esposicion de Antonio
Longera dependiendo la recurdad para trasladarla a la
Puebla de la Calzada y fue admitida.

Se dio cuenta de una orden de la Exma. Diputa-
cion de esta provincia y la instancia q^d la motivó hecha
por Don Fructos de Antonio Alvarez Cienfuegos Jim.^{co}
Rufino y Baldomero Martinez quepandose de no haberse
comprendido en la dacion de terrenos de propios hecha en fa-
vor de los licenciados de la Guerra de la independencia y
se acordó informar q^d el Ayuntamiento se ha conido a lo terminan-
termente dispuesto en el articulo segundo de la Real orden
de la Regencia provisional del Reyno fha cuatro de Febrero
de mil ochocientos cuarenta y uno en q^d se precorre la
restitucion de estados terrenos a los licenciados a quienes
se adjudicaron en mil ochocientos veinte y tres y por
consequente como los recurrentes no existian en el

pueblo en aquella época no se les dieron tierras y
por consiguiente no podía verificarse otra res-
tuciones por cuya razón había desistido el
Ayunt.^{to} otra restitución de igual naturaleza. Que el Ayuntamiento
ignora si a los solistas se ha dado tierras en los pueblos
donde han residido antes de ahora porque su permanencia en
esta es de tiempo muy posterior y q. solo Jose Triana
procede de este Pueblo con todo lo demás q. al Sr. Presidente
pareca conveniente manifestar en el informe q. se ordena

Ultimamente habiendo recibido el Ayuntamiento
los sumarios de cruzada para este año nombró Re-
ceptor de ellos a D. Jose Palasco a quien se entrega-
ran inmediatamente como así se verificó en el acto
con lo q. se concluyó esta acta q. firmaron dichos Sres.
de q. certifico

García Buenos Varigales Guerrero Arana

Gutiérrez Felipe Martínez Barredo

Alvarado

R. Martínez

Carro Jaquín

de Torres

Jno. B

En la Villa de Almadén a veinte y dos de Mayo de
mil ochocientos y dos por Sres. del Ayuntamiento de ella se reunieron
en la Casa Comunal de la Osa en su sesión extraordinaria



y por ante mi el Sr. D. Juan de Guzman. Su cumplimiento de los
 preceptos por el Sr. Gobernador de esta D. O. de
 en su cumplimiento en el Boletín Oficial o en el Suplemento de
 de Noviembre del año anterior ha estatado una Leyenda
 de demostración del Sistema Constitucional que debe colocarse
 en el frontis de esta Casa Constituyente. En su consecuencia acon-
 searon a los Señores, a virtud de dicha colocación el día 10 del mes
 de febrero en el cual se celebrará función solemne en
 la Sangüera con Manifiesto, Himno y Tédium y lo que el
 Sr. D. D. se pondrá de acuerdo con el Caballero Juan de Guzman y
 que en ningún caso se oponga a toda la autoridad del Sr. D. D.
 para que asistan a dicha función y lo firmaron los Señores

de que certifico =

Garcia Bernal Vargal Rojas

Guzman Alvarez Gutierrez Bernal

Chumacero N. Martinez

Carrero J. Guzman

Villa de Almodovar a cinco de febrero de mil ochocientos,
treinta y dos, los Señores del Ayto. de ella en mu-
nion en la casa convecionada a togo de Campaña y
celebraron el acta siguiente

Se dio cuenta de los Botines Oficiales hasta el
Número quince.

Hallandose Concluido el padron General de
Poblacion acordó el Ayto. que los Señores D. Miguel Gutierrez
y D. Primito Gomez Regidor formen inmediatamente el
Planteo q. ha de servir de base para la D. y Poblacion de la
Provincia segun esta previendo en la ordenanza de M. y P.
por vigente y que verificada con copia de los Subvenciones de
Municipios, Regidores y Municipios accionados en elija a
otra Superioridad

Por cuanto tiene entendido esta Corporacion
que los dueños de los terrenos lind. con los Regidos inmediatos
a esta Poblacion podrian haber unificado e introducido en
sus propiedades alguna porcion que corresponden a
dichos Regidos acordaron q. los Señores Regidor y Jueces Fran-
cisco Garcia y D. Andrés Munoz asociados con D. Mi-
guel P. de Villaverde y Manuel Gomez de la Cruz practiquen
el dicho reconocimiento llevandose adelante la mutacione



g.º confesionan y gran de Justicia acuyo fin n. le confesion
 la facultad susada con lo g.º n.º con eluy este acta
 g.º firmaron dichos señores de que certifico

Garcia, Bueno, Jaraque

Pujallan, Guerrero, Alvarez Gutierrez

Bonnygo, Amunacero

R. Martin

Como Joaquin
 n.º n.º
 n.º n.º

En la Villa de Almodovar a once de febrero de mil ochocientos

cuarenta y dos los señores del Ayuntamiento de ella se reunieron

en la casa consistorial y celebraron el acta siguiente

Se dio cuenta de los peticiones ofrecidas hasta el n.º diez

Guerrero y otros y acordó el cumplimiento de las peticiones y suplicas

Alvarer y otros contenidas en ellas.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Manuel de la

Alvarer y otros pida de esta ciudad en Melamao.º de que trata en este

libro como en el del Branchal n.º de suplicas y origen

toda clase de contribucion. por el. No tiene averia g.º

pone en el Arroyo de Medina por bajo del muro de
 Arguero y no siendo guiso este gravamen se
 dio en la sesion de nueve de junio de 1808 la
 corporacion adoptada en el dia que lo ordena y en virtud
 de acuerdo que por cuenta de D. Juan de los Rios
 y en conformidad con el Pleno de la Junta de Badajoz D.
 Juan de los Rios se pone en la solitud de que se informe con
 referencia a los Plenos.

Del mismo modo se dio cuenta de varios
 memoriales presentados por diferentes vecinos solicitando
 la Plaza de parante de la Plaza de San Juan de los Rios y se
 acordó de D. Manuel Martin de Arce y se acordó a
 unificar la presente ocasionada por la muerte del que lo
 solicitó D. Manuel Martin.

Con lo que se concluye este acta de la sesion
 de hoy de que certifico =

Garcia Puentes Vergara Puente

Guerrero Alvarez Gutierrez

Borrego Chumbeiro Castillo

R. Martinez Cano J. J. J.

En la N. de Alameda de Badajoz a diez y siete de marzo

la D^{ca} por ocasion de subscricion de contribuc^{on} de años anteriores
 incluidos los del treinta y nueve y cuarenta a bordo el
 Ayuntamiento que sin perjuicio de proceder a la pronta e-
 sacion de los atreos que resultan contra los primeros contri-
 buyentes del quarenta y uno reforme liquidacion de los
 respectivos a los dos primeros años y se remita a los Presidentes de
 los Ayuntamientos del treinta y nueve y cuarenta a fin de que dis-
 pongan la solvencia de la cantidad de que cada uno de
 prometa en el termino de tres dias sin perjuicio de que si resul-
 taren atreos a sus cuentas se reintegren de su importe luego
 que se hagan efectivos; mas si no lo verifican se remita una
 corporacion adoptada la medida conveniente con arreglo
 a instrucion y p.^o los efectos y a fin de su conveniencia del presente
 se dio nueva en la oportuna copia certificada de las cantidades
 que figuran en el citado suplico de ejecucion

con lo que se concluyo este auto que firmaron el Sr. D^{co} N^o de
 que certifico -

Garcia *[Signature]* Pujalte *[Signature]*
 Alvarez *[Signature]* Martin *[Signature]*
 Ramon *[Signature]* Pujalte *[Signature]*
 Curro Joaquin
 del H^o de B^o
 D^{co}



DIPUTACION
 DE BADAJOZ

en la Villa de Alameda a trece de Abril de mil ochocientos...



Mes
 Garcia
 Povero
 Alcazar
 Borrego
 Manrínez
 Guerrero
 Manrínez
 Carrillo

cuenta y dos. Los señores del Ayuntamiento de ella se reunieron
 en la Sala Comunal a las 10 de la mañana y celebraron el
 acta siguiente
 Se leyeron los Decretos expedidos por el Excmo. Sr. Ministro
 y se acordó el cumplimiento de los Decretos y Superior
 orden en ellos comprendida.

Se dio cuenta de una Solicitud que hace el Ayuntamiento
 de esta ciudad manifestando que en el año
 anterior pidió el terreno del Canal de Concha para edificar
 en él y que por consiguiente siendo primero en tiempos debe
 serlo en derechos pues que desde el día de esta ciudad a muchos
 igual Solicitud se sigue tiene entendido y el Ayuntamiento de esta
 ciudad ambos recursos acordó que los individuos de la Comisión
 de Obras públicas en el año anterior informen de cuanto le
 compete sobre la Melamación del Canal de Concha y que
 en el caso de que se hubieran manifestado los causas por
 que no se ha dado el debido curso: observada esta diligencia
 y en el citación de las cuestiones que se preparan entre los dos
 pretendientes formar el oportuno expediente y proceder a



se haga saber al interesado habiéndose concurrido en el presupuesto de Gastos Municipales con la cantidad de Donientos suados y que si la Superioridad tubiere por conveniente hacer alguna rebaja, el Ayto. de esta Villa segun le sea posible.

Se dio cuenta de un memorial presentado por Don Antonio y de otros de Fernando de Mangel Solicitando que se diese en su casa cierta pequeña porción de terrenos y atendiendo lo que informo por la comision de obra publica sobre otra peticion en virtud de ella por la Corporacion.

Con lo que se concluyo este acta que firmaron

Los Señores de que Certifico:
 Garcia Puente Alvarez Bonafina
 Martinez Capilla R. Martinez
 Carrero Cano Joaquín

En la Villa de Almendralejo a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos los Señores del Ayuntamiento de ella que se anotan al margen se reunieron en las casas Consistoriales a lo que de campana

y celebraron el acta siguiente =

Se leyó
García
Dueno
Bargas
Alvarez
Bustillo
Martinez
Maximino

Se leyeron los Boletines oficiales toda el número
miso suenta y tres y se acordó el sumptuoso
de las ordenes que continen
Se dio cuenta de una Solicitud de D.
Rodríguez maestra de primera
ordenacion relativa a que se le conceda la
plaza que se halla vacante en esta Villa
y se acordó que pase con el título que
ha presentado a la comision local para
que informe =

Se leyó una solicitud de Manuel Cas-
táneda sobre que se le abone en tierras de
paguio el salario de sus hijos que se le adu-
de como Aguarda del juzgado de primera
instancia y se acordó se dirija a la
Diputacion de esta Provincia con el docu-
mento justificativo del credito para que
seuelva =

Se leyó un papel de contrata celebra-
da entre el Sr. Presidente de este Ayun-
tamiento y Pascual Simon vecino de
Villafraanca sobre el sueldo de nieve en



el presente sitio, y fue aprobado =
 Y ultimamente se dio cuenta de una
 solicitud de Juan Ruiz de esta vicindad relacion
 a que se le conceda permiso para levantar
 un horno de teja y ladrillo en el sitio
 de Parimas; y habiendo visto lo informado
 por la Comision nombrada acerca de este
 punto se acordó acceder a su peticion
 con tal que satisfaga el Sr. D. D. las proyas
 de costumbre =

Con lo que se concluyó este acta que firmaron
 Don J. de que certifico =

Garcia Buena Alvarez Vargales
 Martinez Castellanos
 Pujaltas
 D. D. Joaquin
 de Robles

En la Villa de Almendralajo a 5 de Junio de 1842 las Señoras del
 Ayuntamiento Constitucional de la misma hallandose reunidas en las
 Casas Consistoriales por ante mi el Secretario dijeron: que por quanto es
 notoria y cierta la necesidad en q. se hallan de aumentar las aguas

de comun aprovechamiento, y los abrebaderos para toda clase de ganade-
ria, cuyos auxilios precisos e indispensables son sumamente escaros en este
pueblo y termino de su jurisdiccion desde que se verifico la ruina de
la charca o alberca titulada del tazo, situada junto a los egidos de es-
ta poblacion a la parte entre poniente y norte, cuyo grand Deposito, sub-
venia en no pequeña parte a tan urgente necesidad, la cual ha llegado
en estos tiempos al extremo de tener que dar agua a toda clase de ga-
nados estrayendola a brazo de los pozos comunes; cuya operacion de
improbato trabajo no surte el efecto que pudiera desearse; despues de ha-
ber el Ayuntamiento discutido este interesante punto con la debida
diligencia, y teniendo presente quanto se previene en la ley de Febrero de
1825 acordó ~~la~~ ~~comision~~ unanimemente la modificacion de dicha al-
berca; y como los gastos que debe ofrecer esta obra deben ser de al-
guna consideracion de manera q. ningun ha de usarse de la cantidad
de junta por vecinos, razón porque es indispensable proponer los arbitrios
precisos para dicho objeto; por ello, y ser indispensable tratar este negocio
con la formalidad que se previene en el articulo 35 y en el 36 de la ci-
tada ley, se procederá sin perder tiempo a la formacion del oportuno
expediente con insercion de este acta: se publicaran bandos y fijaran edicto
en los sitios acostumbrados de esta poblacion manifestando q. el dia 12
del presente mes ha de reunirse el Ayuntamiento en sesion publica o
a puerta abierta para tratar de este importantisimo asunto con toda
la extension y reflexion debidas, proponer los arbitrios que se juzguen
mas oportunos y que sean menos perjudiciales a los fondos publicos o de
propios: así lo dijeron acordaron y firmaron dichos Señores de q. certifico:

Garcia Buena Vazquez Martinez
 Alvarez Chumacero Castillo
 Boniega Guerrero P. Martinez
 Pujalt José Joaquín
 En la Villa de Alameda de Rio



El día ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. Hallándose reunido en las Casas Constitucionales el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión extraordinaria por invitación y bajo la presidencia del Sr D Capitan Cardero digno jefe ^{de este P^{to}} y con mi asistencia se celebró el acto sig^{te}

Se leen el Sr Fund^{te} manifiesta a la Corporación que entre los diversos objetos que le han impulsado a visitar basia Pueblo del distrito de su mandy ha sido uno de ellos el de proporcionar su propiedad por quanto Medio han estado a su alcance y ofu con las circunstancias del País: Por el primero y mas principal que ha llamado su atención ha sido el de saber el estado en que se halla la Educacion de la Niñez como ramo que constantemente ha interesado sus Ciudadanos y obreros: Ha en su consecuencia Mo Sr en este dia asociado con los Srs que componen la Comision local ha visitado la de esta Alministracion de Instruccion primaria de este Pueblo, y practicamente se ha enterado de los adelantamientos de la Niñez de ambos establecimientos y de la buena disposicion de los dos Maestros, a cuyo cargo se hallan; pudiendo asegurar al Ayuntamiento que tanto los Maestros como los discipulos cada uno en su clase le han colmado de satisfacion; Mas no obstante, no p^ose Menos se recomienda al Ayun

21
famiendo y a la significada Comision local, que no
puedan en vista tan intimaente como
procurando que se cargen algunos peque-
ños defectos que ha notado en la letura y asistencias
para conseguir asi, con Escuelas y Almendales, que
pasen al grado de las mas brillantes de la Prov.

Acto Continuo Dho Sr. Presidente quien sabe
si existia o no instalada la Junta de Beneficencia;
se le informo hallarse establecida desde que el go-
viero comunció las sedes oportunas para ella; pero
que la Comision de Medios y Recursos se oponia al
tamente a que pudiesen prodigarse los beneficios que
puedian disfrutar las clases indigentes y necesitadas;
y ultimamente se informo su Senoria franca y
minuciosamente del verdadero estado de este
establecimiento: No obstante lo cual, el mismo Sr. Pre-
sidente acordó a la Corporacion cuanto se halla pre-
venido en la citada Memoria. Ciento tres e Inscrip-
cion inserta en el Boletin Oficial Num.º cin-
ta y siete de este año, en que se mencionan las
obligaciones y deberes de las Corporaciones Municipa-
les con respecto ha aquella digno de ser a
gusarse. Que la Junta es una denominada proce-
dencia, no siendo menor digno de atencion la
sinceridad y virtud el remedio de los mendigos socorro
y proteccion de enfermos miserables y discapacitados, sobre
cuyo clase. N.º. Ciento tres e Inscripcion pudiesen
dependere de la filantropia mas acreditada. El
Ayuntamiento oyo con placer tan apreciable se



flusiones y oficio adoptar aquella Medida que
 obtenga en el curso de sus atribuciones para Mejorar
 la suerte de aquella clase degenarada =

Seguidamente el Sr. Marqués los Venerables deves
 que le animan de trabajar en este noble labor
 cidad economica de amigara al País, haciendo con
 las ventajas y Mejoras que deban proporcionar a
 toda la clase de que se compone este vecinda
 rio, digno por su laboriosidad y actividad de lle
 gar al estado de prosperidad que le ofusca la fe
 licidad de un valiente terreno y demás circunstan
 cias que se añadan: Después de haber discutido este
 asunto con la debida detenion, se acordó el esta
 blecimiento de la citada sociedad, y en su constitu
 cion se previno a la dignacion de las personas que
 la debian componer, y publico un Maduro exa
 men por unanimidad a voto se eligieron los
 Individuos a saber - El Excmo. Sr. Marq. de Mor
 cato, Sr. Conde de Alcazar de Torres, Sr. D. Alex.
 Garcia de Alcazar, Sr. D. Rodrigo Bernal, Sr. D. Ant.
 Vazquez, Sr. D. Juan de Siquerra, y Sr. D. Juan de
 Siquerra, Sr. D. Candido Chumacero, Sr. D. Raymundo
 de Martin Andino; El Sr. Don Francisco
 de Jara Vizcaino, Sr. D. Remigio Garcia de Ullas



Villa de Almodovar a diez y siete de Junio de
Mil ochocientos Cuarenta y dos. El Sr. Jefe Político de
la Prov. y el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa
con Mi asistencia, conmutando al Acuerdo Anteriormente
devenido en la Casa Constitucional y Sala de
Capitales a fin de poner en ejecución quanto se
halla proyectado respecto al Abastecimiento en esta Villa
de la Sociedad Economica de Amigos del País, don
de principio a la dilig. por la lectura del acta
del día de Ayer que queda aprobada.

Acto Continuo concurrimos al Convencio los
Sr. designados para la organizacion de esta Sociedad
y lo fueron los Srs. a saber: el Sr. Conde de
Algodor representaron los Sr. D. Jose Vizcaino Can Pan-
co, D. Remigio Fra. Vellaz Juan de primera Inst. Marq.
de la Encarnada, D. Juan. Fern. Mendon, D. Pedro Rom-
ero Balon, D. Pedro Montros de Cipriano, D. Manuel Paez
Garcia, D. Agustin Monreal, D. Juan. Montros, D. Tomas
Mada, D. Jose Martin Pinillo, Manuel Roman delgado
D. Juan diez Loma, D. Jose Vizcaino Sr., D. Luis Joria, Ma-
nuel Albarra, Pedro Calvo y Alonso Cerezo, y ha-
biendo tomado cuenta el Sr. Jefe Político hizo una
breve y significativa Manifestacion del objeto que
se habia propuesto, e invito a los Sr. Nominados
en esta de que si algunos de ellos por un supe-

Umas ó Circunstancias particulares no podian aceptar
el Cargo honorario que se le confiere lo ma-
nifiesta con franqueza, y en su virtud conbula
por unanimidad que aceptaba este Comisario, donde
gracia por la Memoria que se habia hecho al Sr. D. en
Ayuda de Sr. D. Juan de Siquero se previene al nombrar
mucho de la oficio que debia desempeñar la Junta di-
rectiva de la Sociedad y se verifico por unanimidad de
votos en la forma siguiente

DIRECTOR
Excmo. Sr. D. Manuel de Montalvo

VICEDIRECTOR
D. Felix Montalvo

CENSORES
D. Felix Gomez Salas

VICENENSORES
D. Juan Vizcarra Cano Ferreras

SECRETARIO
D. Juan Francisco Mendigo

VIC-SECRETARIO
D. Juan Lopez de Soto

DEPORTADOS
D. Antonio Vargas

En este modo el Ayuntamiento e Individuos de la
Sociedad Manifiestan su regular complacencia en que
el Sr. D. Jose Folletto se aumenten en el núm.
de los Individuos de esta Sociedad, y se le acepte en
la misma este nombramiento y oficio de



Me lo otalado a tan distinguido Individuo que la
 Compañia. Con lo que queda instalada, esperando que
 los Sr. Alcaide aceptaran e instalasen en todo a la
 Compañia, en cuya virtud se acordó que el presente sea
 faculte las oportunas Certificaciones de esta Acta pa
 ra govierno de tan importante establecimiento y se fir
 maron el Sr. Jefe Político y Municipalidad de que
 Certifico =

Francisco Cardenas

Manuel Garcia Rodriguez Buena

[Signature]

[Signature]

Guarano
 Ramon, Castillo

Bonito Bonaceo, Felisa Martinez

Fran.º Pujaltas

Consido Chumaceo, Raymundo Martinez

San Diego
 de Hober
 Chio.

En la Villa de Almendralejo a Diez e
 Julio de mil ochocientos cuarenta y dos: Los
 Sr. que componen el Ayuntamiento de ella, se
 reunieron en las Casas Consistoriales a toque
 de Campana, y celebraron el dictado siguiente =

Dió Cuenta de los Boletines oficiales,
hasta el num^o. Cuenta y uno y queda
con el rubro de la Supresión. ad. y no
la cuenta en ella contenidas, habiendo acordado
se cumplim^o. =

En este orden, se presentó ante la Corpora-
ción el turno de este Juzg^o. a primera Instan-
cia Antonio Fern Cabedo, y pidió la venia de
costumbre. Pidió saber a la misma una Supresión
de la Adu^o. Ferritoria de la Casa, y debida
a la abrogación del Estado de la Casa de esta
Causa de Ferrido, para lo que se prohibe al
Ayuntamiento de esta Villa de la Casa que se
designar en la citada casa, y sin embargo de
que esta Corporación convenida de la mudanza
de mejorar los Edificios, en cuanto lo permite
su Utensio y por su acuerdo se formó Expedi-
ente en el año pasado de mil ochocientos cua-
renta y uno, con el objeto de aumentar en la
labores en el piso primero, y en la galería
alta; colocar un parterro, ensanchar las ven-
tanas para facilitar la ventilación: fijar
una Puerta nueva en el medianil del último co-
labo de la casa, y tener que cuenta de la cita-
da dilig. que fueron remitidas a la Ex^{ta} Dipu-
tación de esta Prov^o. en onse Agosto
del mismo año para la aprobación de

En la Villa de Almodovar de Alcazar de Agosto de
mil ochocientos cuarenta y dos, estando en
Ayuntamiento los Sres que componen el
constitucional de la misma y subscriben teniend
visto el programa publicado por la ciudad de
Ayencias municipales del Reyno fha a diez de Octo
bre del año pasado de mil ochocientos cuarenta y
y dos; considerando enan ventaja es para las munici
cipalidades esta nueva institucion; cumpliendo
al mismo tiempo con lo prevenido en Reales Decretos
y superiores ordenes comunicadas relativas a la
provision de las Ayencias particulares y la
obligacion en que se encuentra por lo mismo este
Ayuntamiento de subscribirse segun la clase en
que le constituye el censo de poblacion que con
siste en seis mil almas, acordó subscribirse a la
Ayencia general municipal por el ultimo
trimestre de este presente año, por ahora y hasta
tanto que al tiempo de formarse los presupuestos
de gastos que ha de vijir en el venidero de ochoc
ientos cuarenta y tres, se comprenda en ellos
la cantidad necesaria para dicho objeto, si se en
sugiere no puede abonarse en cuentas medi
ante a que en los que vijen actualmente no
existe partida alguna con otro destino: En su
virtud, y vajo las indicaciones que quedan
hechas dijeron dichos Sres, que por el presente
otorgan quedan ~~otorgan~~ y confirman todo
su poder cumplido especial, general y
ocasional como por derecho se sigue

mostros que venieron hace este Ayuntamiento la obligacion competente en los bienes frutos y rentas de la municipal que administra, sin perjuicio de que en principio del año proximo siguiente sea ratificada esta subscripcion y poder que en ella se contiene haciendo fin de ver a proceder el oportuno, acuerdo: En su consecuencia mandaron Dtos. Sres. que el presente Dto. facilite inmediatamente dos copias titulas certificadas de este acta para ser entregadas al encargado de la sociedad en este partido a fin de que de cada una de ellas el giro y destino correspondiente cuidando de hacer constar ha esta corporacion haberlo ejecutado y hallarse validada la subscripcion, con documento legitimo y lo firmaron Dtos. Sres. de que certifico =

En el mismo auto se dio cuenta al Ayuntamiento de los Boletines oficiales hacia el numero novena y tres y se acordó el cumplimiento de los Dtos. Decretos y cumplimiento

Tambien se dio cuenta, de una Solicitud de D. Juan Antonio Rodriguez Torre y de la comedia quinta porcion arrendada en la calle de la Carrera y a rebueltas y refugia y como la familia arboral publica informase hallarse ya comedia a D. Antonio, fue denegada. Vista otra igual de Domingo

con el Carta siguiente -

Se dio cuenta de los Boletines oficiales
hasta el num.^o noventa y seis, y se acordó
el cumplimiento de las leyes, R. Decretos y or-
dines en sus respectivos lugares.

El Sr. Presidente leyó una Sup. vada a
la Excma. Diputación de esta Prov. referida
una en q. se da conoim. a q. a uno Pueblo ha
correspondido la facultad de dar y hacer mil
d. p. la construcc. del Puente sobre el Rio
Marruecos, y en virtud de la propuesta q. con
q. para deliveryon de ciertos Ayuntamientos
puedo unq. sea extraño.

El Sindico primero D. Candido Alvarado
y Ferrnandez, hizo presente a la corporacion
q. por quanto los individuos de varios Ayun-
tamientos de los ultimos años no han ren-
dido las cuentas a los fondos de contribucion.
y atendido a q. este descuido puede ser
perjudicial a aquellas mismas corporac.
y aun a la actual, solicita q. esta adopte
cuantas medidas esten en el caso a su
atribucion a fin de q. se verifique la dacion
de dichas cuentas vass todo responsabilidad
con la mayor premura. Entend. el Sr. J.
y considerando justa la peticion al Gov.
Sindico acordó q. teniendo o enmenda en pleno
mi en buen se se revocad p. entones aox-
tan unq. sea conveniente. Hube el
punto propuesto -
con lo q. se concluyó este auto q. firmaron



mitos Tres ay. censo =

Garcia
 Buanos
 Yargués

Guerrero
 Alvarez
 Romero
 Castillo

Gutierrez
 Martinez
 Carrero
 Joaquin

 Unzueta
 Castro
 Joaquin

 Unzueta
 Castro
 Joaquin

En la Villa de Almodovar a diez y seis de
 Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos. Los
 Señores del Ayuntamiento de ella q. al margen de
 añosan reunidos en el consistorio atoque de
 campana celebraron el auto sig. =
 Vista la Superior orden de la Exma
 Diputación de esta Prov. q. ha visto yto
 de Abril ultimo prevencida de q. esta corporacion
 proponga arbitrio p. a satisfacen la cantidad
 de diez y siete mil ochocientos veinte y cinco
 q. han correspondido auto Puerto en el repartim.
 efectuado por esta Superioridad de los diez y siete
 mil y cinco mil y trescientos y diez y cinco de la obra
 del Puerto sobre el Dño. Marañón; en su cum-
 plimiento de modo q. se pague el Dño. a esta Super-
 ioridad manifestando q. no hay precion
 de proponer arbitrio con este objeto por q.
 con los sobranos de Prop. de los años pasados
 y presente habria lo necesario p. esta obra

22
contal q. los pagos hayan de hacerse en
año y cuatro plazos, por mano o puerio
tomare algun tiempo p. hacer efeti-
var las cantidades q. se hallan en primer
contribuyentes =

Y como necesario previene al apco y destino
de los Cidos, y del termino jurisdiccional a
cada uno de ellos dilig. no puede concurrir la
municipalidad por hallarse ocupada en otros
graves negocios aviendo la misma nombrado
una Comision compuesta de un Regidor, un
Sindico, y tres hacendados, y combandos en otro
designaron al Regidor Don Nino Guerrero
y al Sindico primero Don Candido Chumacero,
y a los hacendados Don Fernando Montano y
Espinoza, Don Pedro Romero Falcon, y Manuel
Romero Delgado, con las facultades necesar-
ias p. nombrar agremiados y Apcoadores
de su confianza, facultandolos todos con
documentos q. pidieren, y auxiliandolos
como corresponde p. la completa evocac.
de su Comision:

Asi lo acordaron y firmaron Dno. Dn. Dn.
q. Confirio =

Garcia Cepaldea Guerrero Bonifaz
Gutiérrez Castillo R. Martin Alvarez

Carro Joaquín
M. Obispo
Chio

En la Villa de Almodovar a veinte



y tras de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos
 los Jues del Ayuntamiento de esta q. al margen de arduas
 deliberaciones y enmendos como acostumbra por ante
 mi el Sr. Jefe: que es llegado el tiempo de volver
 ver lo conveniente a cada uno de los ramos arrenda-
 dos q. hayen de subastarse para el año venide-
 ro de mil ochocientos cuarenta y tres. Se discutio
 este punto con toda detencion, como igualmente el
 de las condiciones q. habran de usarse en la
 repetidos espes. y en su consecuencia se
 acordó subastar los dños de los ramos sig. ^{tes.}

El de la venta de farras por menor

El de la venta de Jabon blanco y duro

El de la Alcañata del vino

Y el del vende carne Salada y curada

Que se fungen presentes las condiciones que
 han regido en los años anteriores y expedientes
 repetidos, las cuales se corregiran o en-
 mendarian como lo espisen las presentes
 circunstancias. Que inmediatamente se forme
 los Anuncios de vitados y ramos, debiendo
 manifestar q. los de aceite y vino por que
 en este pueblo en q. la memoria de sus vecinos
 con los derechos de vino y otro no podia ofrecer
 ventaja alg. antes al Contrario serian in-
 finitas las ventas y tiendas de suertes
 q. haviendose suprimido o estinguido por

Gobierno los de Generos Estrangeros, y fiel
 Medidor, no hay otro de q. poder hacer
 uso, mediante aq. la Corporacion
 auctora deute luego q. el dno de ventan
 presenten continue en administracion por
 las ventanas q. ha proporcionado al vecindario
 deute el año de treinta y cuatro en adelante

+ Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe
 politico de esta p^{ta} y en consecuencia a este Aj.
 cumplida con afiliar los pesos y medidas, por
 las de Menida y le avide q. una comision
 nombrada al efecto se ponga en la Capital
 y mire dno Sr. y le presente los Titulos, Pl.
 Provision, y demas ordenes q. corresponden a
 la Corporacion p. larg. Se halla autorizada
 p. q. los Pueblos de esta Partida, y el de me
 nida afiliar sus medidas por las de Alca.
 como antes se ha verificado, p. q. en vista
 de todo se emelva su Cuid. log. deca Jur.
 con lo q. se acordó en esta q. firmaron dno
 Juan de G. Centifio

Jorda Puyalte Gutierrez Porey
 Gutierrez Castillejo Peltanera
 Alvarez Carrasquin
 de H. de H.

En la Villa de Almodovar a diez y siete de
Septiembre de mil ochocientos sesenta y dos los señores
del Ayuntamiento de la misma se reunieron en las
Carnes Consistoriales a todos de comparencia y celebraron el auto
siguiente-

Se dio cuenta de los Releptos oficiales hasta el mes
de ciento sesenta y se acordó el cumplimiento de las ordenes y
decretos en ellas contenidos.

Tambien se acordó pasar al Caballero Juan
Francisco de oportuno oficio por el Sr. D. Juan de Estola a
cubrir con interseccion de Pedro Verate suino de esta Vi-
lla, de cuyo franquencia papilla de los Sr. debe recordarse.

Se dio cuenta de un memorial presentado por
D. Juan Chacon Viuda de Juan Dorado solicitando que se
pueda construir una casa y se mandó pasar a las Comisio-
nes de obras publicas.

Con lo que concluyó este auto se firmaron y leyeron de oficio.

Juania Puente Alvarez Bonayo

Gutierrez R. Martinez Castillon

Castro Juguin
M. J. J.

En la Villa



de Almadras a 27 de mayo de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de ella q.^a al Mayor se acuerda se remita en las Casas Consistoriales a toque de Compañias y celebrand. el acta siguiente:

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el número ciento catorce y al acuerdo de cumplimiento de los superiores ordenes y decretos en ellas contenidos.

Y la formación de libros de poblacion y sus Estatutos segun se previene en las Circulares Minis.^{tas} descritos ciento y cinco cuenta en el Boletín Minis.^{tas} ciento catorce se acuerda nombrar una Comision compuesta de los Sres. Pijidos D. Miguel Gutierrez y Planchon Carrillo, auxiliados por Man. L. Castañeda y Pedro Lirado sin perjuicio de q.^{ta} graduar valore de las Datas por unos de encasamientos q.^{ta} tengan por conveniente y visto a el Sr. Com. Pardo para que concuerde a esta operacion con los libros parroquiales y de el caso de q.^{ta} no graduar verificand. s.^{ta} sus expensas podra concurrir a cualquier de los Elementos.

Del mismo modo se dio comisión
 a los Señores Alcaldes primero y segundo y al
 Jefe D. Raymundo Martínez para la percipi-
 ción de las prebendas de culto y clero para el año que
 da principio en primer de Octubre próximo.
 Con lo que se combuyó este acta q.^o firmaron dnos. Señores de
 q.^o certifico =

Garcia Bruno Alvarez
 Gutierrez Roldan Boniego
 Castillo
 Cristo Jaque
 de N. Jaque
 Jaque

En la Villa de Almodovar a diez de Octubre de mil
 ochocientos cuarenta y dos los dnos. del Ayuntamiento Constituido
 como de la ciudad, q.^o al margen se ven las resoluciones
 en las Casas Consistoriales a lo que de comparendo siendo la hora
 de las diez de la mañana y por ante mi el Secretario cele-
 braron el acta siguiente.

Se dio cuenta de las peticiones oficiales hechas
 el número cinco veinte y uno y a modo de cumplimiento de las se-
 peticiones en ellos contenidas.

En este acto

Endo Ferras p.^o Construir Casas de habitacion nuevas en
la Calle de S. Antonio, linderas con las q.^{as} se le han
concedido a Antonio Herrera y otra en las Calles de Villafra-
cas y se acordó q.^o todas pasaren al Con. Comisionado de
obras publicas.

Con lo qual se conluyo esta Acta que firmaron dichos Sres.
de q.^o Certifico =

Josua Puentes Gutierrez Alvarez
Bomeyora Caballero Relloranes

Carlo Jacquin
Arborea
Vino

En el mismo dia sus y uno por el dicto concurrido
al vecindario para el dia diez y seis a fin de q.^o concurre
a proveer la diligencia de la formacion de los presupuestos
de ingresos y gastos q.^o han de seguir en el año venidero de
sus alcabantas cuarenta y tres y los fijó en las plazas
principales acostumbradas, de q.^o Certifico =

Josua Puentes Gutierrez

En la Villa de Almodovar a diez y seis de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y tres los Sres. del Con. Com.



termino de ellas que al magne se acotan u numeran en las Casas Consuetales al toque de campana siendo la hora de las diez de la mañana para formar los presupuestos de ingresos y gastos Municipales para el año venidero de mil ochocientos cuarenta y tres en conformidad de lo acordado p. la Corporacion el dia dou del actual y con efecto franquadas las puertas del Consistorio y teniendo a la vista los documentos masarios a prouido a la diligencia en la forma siguiente-

Presupuesto de ingresos.

Deben entrar en Armas en el año proximo mil setecientos treinta y cuatro y catorce mil p. los Cascos de los Muecos de la Dehna del Escobar

1771. M.

D. p. los Cascos de las Heras montuvas de la Dehna del Molinillo y cuyo expediente de Dacion esta aprobado por la Diputa cion Provincial noventa y tres.

983.

D. por los Cascos de la Dehna de Cuartos de Inmedio con todas sus Accionales y padres que han dado hijos para la ultima guerra tres mil quinientos diez y seis d. y 2/3 y en adelante

3516. - 26.

D. siete mil treinta y nueve d. y diez y siete mil. a que añaden los Cascos de las Heras labrantes de la Dehna del Molinillo sortadas tambien entre Accionales y padres de Militares de las ultimas guerra

1039. 17.

13313 21



D. las Rentas de la mitad de las tierras de la Dehesa de abajo dadas a labor por un despauo ochocientos ochenta y cinco r.
8.840.

D. mil y quinientos r. que se gradua para cubrir la renta de la misma Dehesa
1.500.

D. ochocientos r. con. a que podran ascender la mitad de las rentas de la Dehesa de Cañellas y Vega de Arvizos, q. se estan subastando a labor p. las ansas y un despauo
8.000.

D. ochocientos cuatrosientos y cincuenta r. a que podran ascender las gerens de la Dehesa de abajo las Estadades de Sueno y Erano del Bierzo sin perjuicio de lo que resulte de las subasta y remate de las tres arbitrios mencionados.
8.150.

Asuender las entradas de Propio total - 40103. 21

La cantidad de noventa mil cinco cientos y veinte y un r. con. de Salto yerro, y de para reformar de los queros municipales del modo siguiente

Para el 2.º p.º del contingente	2020..
Por el hire por q. de herencia Provinciales . . .	473..6
Por el 2.º p.º de los lances y terrazgos	1447..10
Por el unico p.º de arbitrio para la Diputacion . . .	1508..
Para las contribuc. de Venencia temporal 2.º . . .	1000..
Por el uno p.º de la casa de Dementes de Merida . .	260..
Para la contribucion de culto y clero del año que principia en el cor. mes, y rero del anterior	1734..
Por el quimo al Militar del Deposit.	601..
Para el Srio de Ayuntamiento	5500..
Para el oficio enaj. del Registro civil	1100..
Para dos Alguaciles 3.º	1200..
Para dos 2.º	600..
Para el Deon publico	270..
Para dos Guardas jurados	1100..



24813.18

Para la Subscripcion del Boletin	186..
Para la correspondencia oficial	600..
Para Papel de todas clases	700..
Para los Maestros de Educacion	6600..
Para los Insanes	2200..
Para la Lavitacion de un maestro	400..
Para Papel, libros, Plumas y otros p. a. pobres	300..
Para el cirujano	2200..
Para el Preceptor de Gramaticas	2200..
Para el Alcaide de la cárcel	1012..
Para Socorros de pobres pobres	750..
Para el Director del Hotel	600..
Para gastos extraord.	1500..

Por manera de para cubrir	Gastos	14091.18
todos los gastos previstos	Ingresos	10103.21
que faltan trece mil novecientos cincuenta y	Deficit	<u>3987.31</u>

diez y ochenta y un mil y setecientos y la corporacion espera los productos las Subas de terrenos labratorios, terrenos y huerosos; mas en caso contrario se propoundran arbitrios de cubram-
 esta cantidad: En consecuencia al Sr. D. de se expi-
 da la correspondiente certificaci. literal de los sum-
 puros y se entregue a los Jueces p. q. informen
 y lo firmaran con sus r. q. certifica-

Jarria Buenos Guareno Gutierrez
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

En la Villa de Almoradillo a nueve de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y dos los Sr. del Ayuntamiento
de la misma que al margen se anotan se reunieron en las casas
conventuales a toque de campana y celebraron el acta siguiente
Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el número veinte
treinta y tres y acordaron el cumplimiento de las Reales ordenes
y decretos en ellos contenidos.

Se dio cuenta de una solicitud de Alonso Vergas de esta
vecindad pidiendo terreno para construir una casa y se le
concedió al final de la Calle de Escuderos lindes Juan^{to} Marrillas.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de Maria
Justa Gomez de esta vecindad pidiendo terreno para levantar
un edificio habitable y se le concedió el suficiente en la Calle
de la Puente lindes Cesario Calarante.

Del mismo modo se decretó la concesion de treinta
varas de terreno que solicitó Antonio Vergas en la Calle
de S. Antonio, lindes Juan y Antonio Pedraza.

Y igualmente se decretó otro memorial presentado por José
Senz Mogollo y se le concedió terreno para levantar una
casa en la Calle de Villafrauca lindes Mateo Madrid, a el
q. tambien se le ha concedido terreno en este mismo día.

Tambien se decretó la concesion de 6^{ta} varas de terreno
solicitadas por Juan Pedraza para levantar dos casas en
la Calle de S. Antonio, lindes al q. Maria Juédo y Ant. Pedraza
su hermano, que fue decretado en don de Octubre último.

En este estado y habiendo advertido la Corporacion
que han principiado a verificarse algunos robos de accion



en los Oficios de estos vecinos y siendo necesario adoptar medidas para contener y regular los abusos, después de haber conferenciado cuanto se tubo por conveniente se acordó: Que se oren cargos a los Jueces Jorados la mas estricta vigilancia y ademas se nombrasen el año en este punto a los Corregidores y Ayudantes de Caballeria existente en este pueblo en cuanto sea compatible con el servicio a que estan destinados: Que se libren oficios a las justicias de Mérida, Mayorga, Villafranca, Puerto del Maestro, Marchales y el Mayor de S. Sebastian a fin de que si se les presentaren en sus pueblos algunas vecinos de esta Villa a vender cualquier sitio o tuviesen autorizados para ellos con papuleta firmada por los Sr. D. Mercedes los apremiase y den parte para consignar la responsabilidad. Que asi mismo se de orden a los Decanos de los Sagrados de esta poblacion p.º q.º presenten al Ayuntamiento lista de todas las personas que lleven cualquier a sus respectivos lugares para averiguar la que sea de ilegítima procedencia y consignar la responsabilidad con arreglo a las leyes todo sin perjuicio de que el Ayuntamiento vigile las poblaciones en todas direcciones para su prevencion el fruto que se introduciere en ellas y castigar

con la multa de cien P. á los contraventores por la pri-
mera vez y por la segunda con la formación de causa
que instruida se remita al Juzgado de primera instan-
cia y ultimante se publicarán los Vandos oportunos
en días de proveer, como corresponde á las personas
que en semejantes épocas se proponen vivir ya con el robo
y ya con el trabajo.

Con lo que se concluyó este acta que firmaron los Srs.
de que Certifico =

Lopez Buenos Alvarez ^{Gutiérrez}
Borreyro Martínez ^{Caballero}
Chumacero

Camacho
Alvarez
Chio

En la Villa de Almodralejo a veinte y cinco de Noviembre
de mill ochocientos sesenta y dos. Los Señores del Ayunta-
miento de ella que al margen se asientan se reunieron en
las casas consistoriales al toque de Campana y celebraron
el acta siguiente.

Se dio cuenta de los volúmenes oficiales hasta el número
ciento cuarenta y uno y quedaron enterados de los Rea-
les Decretos y ordenes en ellos contenidas y igualmente



Pedro cuenta de un oficio de D. Juan Romero Tal
 con vecino de Badajoz en que manifiesta que hayan
 sido autorizado para el percibo de las siete dozavas par-
 tes del diezmo de mil ochocientos cuarenta y uno proce-
 dentes de la Divisi6n del Provato de Leon y Magacela
 nombrados a Jose Nieto de esta vecindad para la recau-
 dacion de la Villa de Alange y su acuerdo su cumplimi-
 ento por lo respectivo a los frutos que los vecinos de Al-
 mendralejo recojan de fincas que poseen en aquel termino.
 En este estado acuerdo el Ayuntamiento que mediante
 a ser necesario proceder a los repartimientos de las siete
 dozavas partes del diezmo que estos vecinos adeudan por
 el año anterior tanto en este pueblo como en la Villa
 de Alange segun esta mandado por el Gobierno se estaba
 en el caso de nombrar peritos que ejecuten dichas opera-
 ciones y unanimente nombraron al efecto a Felipe
 Luengo y Jose Nieto de esta vecindad, previniendo que
 se les faciliten los papeles y documentos necesarios.
 Tambien se dio cuenta de dos contestaciones dirigidas
 al Sr. Presidente de esta corporacion por el Jefe de pri-
 mera instancia de este partido y por el Coronel D. Pe-
 dro Montero de Espinosa a virtud de oficios que se les

havian dirigido en idea de que manifestasen los sueltos
y utilidades que disfrutan tanto los morales de dicho juz-
gado quanto los militares retirados en este pueblo para
ser comprendidos en las contribuciones de Censo y Clero
que se estan repartiendo; y hecho cargo el Ayunta-
miento de las razones que alegan acoró con vista
de la ley que se cita en la del Juez de primera Instancia
en estar esentos de pagar dichas contribuciones tanto
el Juez como el fiscal y que aun quanto a los Aguaciles
se les incluya en el reparto con las contribuciones que ha-
yan percibido en el año a que corresponde la contribu-
cion: Y por lo que toca a los militares retirados que
sobre se les excepta del pago de dicha contribucion como
tambien a las viudas de militares por contemplarlas en el
mismo caso?

Con lo que se concluyo este acta que firmaron dichos Señores
de que certifico

Japio
Pujaltas

Puentes

Guerrero Alvarez

Martinez

Gutierrez

Ante Joaquin
W. Robey
Chia B



de mil ochocientos cuarenta y dos: las obras del estyermo
 miento de ellas reunidas como un mismo cuerpo celebraron el
 ante siguiente:

Se dio Cuenta de las solicitudes oficiales hasta el número
 ciento cincuenta y dos y se acordó el cumplimiento de las
 superiores ordenes que continúan.

Se dio Cuenta de un recurso presentado por D. José Taboada
 de esta ciudad solicitando un pedáneo terreno a espaldas
 de la Calle de Antonio para abrir tres sillas y habiendo
 visto e informado la Comisión de obras públicas le fue concedido
 por Decreto de diez y siete del corriente.

También se dio Cuenta de un memorial de
 Esteban C. García, que ha sido reunido a Rivera en q.
 solicita fijar su domicilio en esta de El Mandrabo y como
 resultase su persona de buena conducta según la Certifica-
 ción del ofto. de Rivera fue admitido por Decreto de diez
 y siete del actual.

Del mismo modo que fué reunida ciudad en dicho
 día a Francisco Bernatdez por haberlo despedido en
 Barraneta, mediante Certificación de buena conducta,
 y tambien ha presentado.

Igualmente se dio Cuenta de un memorial de
 la Junta Directiva reunida p.^a la construcción

18
de una plaza de toros solicitando el terreno suficiente
para dicho objeto en el espacio que se encuentra á espal-
das del santuario de N. S. de la Piedad extramuros
de esta población y bien enterada la Corporación acordó:
que la dicha solicitud pase á la Comisión de obras p^ublicas
para que practique el debido reconocimiento del signifi-
cado terreno é informe quanto se le ofreciere y parecer.
Con lo que se cerró esta acta que firmaron dichos Señores de
que certifico

José María Bernal Gutiérrez - Alvarez
Martín Rellartina Pujalte

Don Joaquín
Alvarez
Alvarez

En la Villa de Almorobajo á 27 de octubre de 1880
ochocientos cuarenta y dos reunidos los Sr^s. del Ayun-
tamiento de ella que abajo firman celebraron el presente
deudo cuenta de las voluntades oficiales y en acuerdo el cum-
plimiento de las ordenes que contienen, t^o el número cinco
de 1880 y 1881

Medio cuenta de una solicitud al Sr. D. Pedro de
toro de Espinosa Director de la plaza de toros que en esta
constituyendo extramuros de esta Villa pidiendo á la
conceda el terreno suficiente para el proyecto de la
Piedad para construir un Hornode ladrillo para
la elaboración del necesario para dicha Plaza de



Y por lo tanto se acordó pasarse á los Comisarios de obras p. p.
 para que se concluya este acto de formación de los libros
 de que se trata

María Puentes D. Juan D. Juan D. Juan
 Martínez Gutiérrez R. Martínez

Carlos Joaquín
 D. Juan
 Juan B.



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a municipal decree or administrative document.]

Leg 13/6